



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 15 de junio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando levantamiento de medida cautelar.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|--|
| PROCESO | Ejecutivo Singular |
| EJECUTANTE | JESÚS ÁNGEL GALLO |
| EJECUTADO | JADER JADIT HERNÁNDEZ BALLESTEROS Y OTRO |
| RADICADO | 2023 – 00036 |

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 1° de marzo de 2023, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretó la siguiente medida cautelar:

- El embargo y posterior secuestro de un bien inmueble identificado con la matrícula No. 148-6197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, de propiedad del demandado JADER JADIT HERNÁNDEZ BALLESTEROS.

Mediante memorial de fecha 9 de junio de 2023, el apoderado de la parte ejecutante, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso que establece:

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente (...)"

Como quiera que la petición de levantamiento de medida proviene de la parte ejecutante, se accederá a la petición. Por Secretaría, ofíciase.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del bien identificado con la matricula inmobiliaria **No. 148-6197** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, de propiedad del demandado **JADER JADIT HERNÁNDEZ BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'725.490. Por Secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabd16e81bc357abb8b08f2b4f3c3528e4aedb6e3c43085c05b61396edea2967**

Documento generado en 15/06/2023 11:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>